

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., mayo cuatro (4) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo 2017 0726
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Luis Miguel Cedeño y Otros

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta el oficio No. 312 E proveniente del Juzgado 11 Laboral de Bogotá, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P.

No obstante lo anterior, se dispone oficiar al juzgado en mención para que conforme a la norma indicada, aclaren cuales son los bienes que se pretenden perseguir.

NOTIFIQUESE, (3)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez